

Mapa Ruta del Inversionista

Guía Rápida Sector Energía

1. [Instituciones que regulan el sector energético](#)
2. [Concesiones y/o permisos.](#)
3. [Servidumbre.](#)
4. [Autorización de Instalación de Obras Eléctricas.](#)
5. [Autorización para ejercer la Condición de Usuario No Regulado.](#)
6. [Autorización para la Puesta en Servicio de Obras Eléctricas.](#)

Instituciones del Subsector Energético

A los fines de regular el subsector eléctrico y ejecutar las disposiciones contenidas en la ley, se contemplan la creación de dos instituciones estatales que serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la ley.

-Comisión Nacional de Energía

Esta nueva institución está dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio. La Comisión estará presidida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio e integrada por el Secretario Técnico de la Presidencia, el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobernador del Banco Central y el Director del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones. Además, existe un Director Ejecutivo, designado por el Poder Ejecutivo, quien tiene la responsabilidad de dirigir técnica y administrativamente la Comisión y fungir como Secretario en las reuniones de la misma.

La Comisión está encargada de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas; elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, y proponerlas al Poder Ejecutivo y velar por su cumplimiento; promover las decisiones de inversión en concordancia con dichos planes y asesorar al Poder Ejecutivo en todas aquellas materias relacionadas con el sector.

Su patrimonio consta de los recursos asignados anualmente por el Presupuesto Nacional, y por las contribuciones de hasta el uno por ciento (1%) de las ventas totales del sistema eléctrico, monto a ser definido en el Reglamento. Los recursos humanos de la Comisión constan con alta calificación y experiencia técnica.

-Superintendencia de Electricidad

Esta institución fue creada en el año 1998, mediante el decreto No. 118-98 y a partir de la promulgación de la nueva ley, la institución goza de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.

La administración de la institución está compuesta por un Consejo integrado por un Presidente y dos miembros, designados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Congreso Nacional. El cargo de Superintendente será ocupado por quien sea señalado como presidente del Consejo.

Los miembros del Consejo deberán ser profesionales destacados en cuestiones profesionales o académicas y con por lo menos ocho años de experiencia.

El patrimonio de la Superintendencia de Electricidad estará formado por los recursos que se le asignen anualmente en el Presupuesto Nacional y por las contribuciones de hasta el uno (1%) de las ventas totales del sistema eléctrico, monto a ser definido, así como por el producto de la venta de bienes y servicios que realice, así como de las tarifas, derechos, intereses y otros ingresos propios que perciba en el ejercicio de sus funciones.

Entre las funciones más importantes de la Superintendencia de Electricidad están las siguientes:

- a) Autorizar o no las modificaciones de los niveles tarifarios de la electricidad que soliciten las empresas;
- b) Supervisar el comportamiento del mercado de electricidad a fin de evitar prácticas monopólicas;
- c) Aplicar multas y penalizaciones en casos de incumplimiento de la ley;
- d) Analizar y resolver mediante resolución, sobre las solicitudes de concesión provisional de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, así como de caducidad o revocación;
- e) Analizar y tramitar las solicitudes de concesión definitivas y recomendar a la Comisión Nacional de energía las decisiones correspondientes;
- f) Informar a las instituciones pertinentes sobre los permisos que les sean

solicitados;

g) Autorizar todas las licencias para ejercer los servicios eléctricos locales así como fiscalizar su desempeño;

h) Establecer, modificar y complementar las normas técnicas relacionadas con la calidad y seguridad de las instalaciones, equipos y artefactos eléctricos, mediante resoluciones; y,

i) Preparar periódicamente, datos e informaciones que permiten conocer el sector, los procedimientos utilizados en la determinación de tarifas, así como de sus valores históricos.

Concesiones y/o Permisos

Las concesiones eléctricas podrán ser otorgadas a personas morales legalmente constituidas, nacionales o extranjeras.

Para los fines de establecer y explotar el servicio público de distribución de electricidad, para la generación, generación hidroeléctrica del Estado, servicio de transmisión (Estado), en sistemas interconectados cuya demanda máxima en potencia sea superior a la establecida es necesario una concesión.

Si una empresa de generación decidiera instalarse en una zona geográfica donde no existen facilidades de interconexión con el sistema eléctrico nacional, podrá obtenerse una concesión especial para instalar la línea de interconexión, siempre que la empresa de transmisión no asuma las inversiones correspondientes. En este caso, la empresa de transmisión reembolsará los costos incurridos por la empresa de generación.

Existen dos (2) tipos de concesiones:

a) **Concesión Provisional:** Se produce cuando el dueño de los terrenos o la empresa eléctrica, en este caso la concesionaria, lleguen a un acuerdo amigable el cual tiene como objeto permitir a la concesionaria el ingreso a los terrenos para realizar estudios, análisis o prospecciones los cuales contribuyen a mejorar el servicio eléctrico.

El plazo de concesión provisional será establecido entre las partes el cual no podrá ser superior a dieciocho (18) meses. Una vez otorgada la concesión provisional será publicada en un periódico de circulación nacional en un plazo de quince (15) días, dos veces consecutivas.

b) **Concesión Definitiva:** Este tipo de concesiones son otorgadas mediante autorización del Poder Ejecutivo. Es importante señalar que en ningún caso se otorgaran concesiones para instalar unidades de generación de electricidad que contemplen el uso de residuos tóxicos de origen externo o local que degraden el medio ambiente y el sistema ecológico nacional. A estos fines la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir previamente una certificación de no-objeción al respecto.

Todas las solicitudes deberán incluir un estudio del efecto de las instalaciones sobre el medio ambiente y las medidas que tomará el interesado para mitigarlo.

Las concesiones definitivas se otorgarán por un plazo no mayor de cuarenta (40) años. Las renovaciones se podrán solicitar con una anticipación no menor de un (1) año ni mayor de cinco (5) años. Toda concesión otorgada no podrá ser transferida sin previa autorización de la Superintendencia de Electricidad.

Existen tres tipos de extinción para las concesiones, las cuales podrán terminar por declaración de caducidad, incumplimiento de obligaciones del concesionario y/o por renuncia.

-Otorgamiento de Concesión Provisional

Para la obtención de una concesión Provisional, se deberá transmitir una solicitud a través de la Superintendencia de Electricidad, la cual evaluará la petición y lo tramitará al Poder Ejecutivo, el cual tomará su decisión y ordenará o no a la CDE la suscripción de una Concesión Provisional para la Explotación de Obras Eléctricas. La solicitud de Otorgamiento de concesión deberá ser hecha por el Peticionario o su representante legal, quien deberá tener domicilio en la República Dominicana. La petición será presentada personalmente en un (1) original, debidamente foliado y sellado como "original" y tres (3) copias. Al momento en que se deposita la solicitud, se debe levantar acta y certificado de registro según los formatos establecidos y los cuales reposan en el Archivo de la Dirección Legal de esta Superintendencia de Electricidad. Dicha solicitud deberá contener los siguientes documentos adjuntos:

1) Carta de solicitud dirigida al Superintendente de Electricidad, contentiva de una descripción detallada del proyecto que se desea ejecutar, consignando la designación catastral del proyecto

y la ubicación geográfica específica de los terrenos.

2) Documento (poder) otorgado por la empresa a favor de la persona que efectúa la solicitud ante esta Superintendencia de Electricidad, es decir, documento que avale la representación legal de la empresa.

3) Documentos constitutivos de la sociedad, debidamente certificados, en caso de ser una empresa dominicana, o certificado de existencia legal, en caso de ser una empresa extranjera. En todo caso debe depositar el documento que acredite la representación legal.

4) Descripción detallada de los trabajos relacionados con los estudios que se ejecutarían en el período de la Concesión Provisional, haciendo mención de los plazos para inicio y terminación de estos.

5) Acuerdo entre las partes o sentencia del Juez de Paz correspondiente, para el uso de los terrenos donde se desarrollarán los estudios.

6) El pago mediante cheque certificado a nombre de la Superintendencia de Electricidad, de la suma de RD\$ 30,000.00, no reembolsables, por concepto de estudio y evaluación de la solicitud.

-Publicación.

La Superintendencia por medio de la Secretaría General, dentro de los quince (15) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud efectuará una publicación, en un periódico de circulación nacional, dos (2) veces consecutivas, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición, y si fuere el caso para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones. El costo de la publicación es cubierto por el Peticionario.

-Otorgamiento de Concesión Definitiva

Para la obtención de una concesión Definitiva, se deberá remitir una solicitud a través de la Superintendencia de Electricidad, la cual evaluará la petición y lo tramitará al Poder Ejecutivo, el cual tomará su decisión y ordenará o no a la CDE la suscripción de una Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas. La solicitud de Otorgamiento de concesión deberá ser hecha por el Peticionario o su representante legal, quien deberá tener domicilio en la República Dominicana. La petición será presentada personalmente en un (1) original, debidamente foliado y sellado como "original" y tres (3) copias. Al momento en que se deposita la solicitud, se debe levantar acta y certificado de registro según los formatos establecidos y los cuales reposan en el Archivo de la Dirección Legal de esta Superintendencia de Electricidad. Dicha solicitud deberá contener los siguientes documentos adjuntos:

1. Carta de solicitud dirigida al Presidente de la República, vía Superintendencia de Electricidad, señalando expresa y detalladamente la petición y los documentos que se adjunten.

2. Antecedentes de la firma que desea ejecutar el proyecto. Para avalar los antecedentes de la firma, en esta etapa, el peticionario deberá presentar los siguientes documentos:

a. Un certificado de existencia legal, emitido en el país de origen de la firma, de ser ésta extranjera; en caso de una empresa dominicana, copia certificada de los documentos constitutivos y de las asambleas celebradas hasta la fecha. En ambos casos debe incluir el documento o poder que avale la representación legal.

b. Cualquier documento oficial de la firma que demuestre sus antecedentes financieros.

c. Cualquier documento oficial de la firma que contenga una descripción de sus actividades comerciales.

3. Documento con la descripción del proyecto que contemple:

a. Ubicación de la obra eléctrica adjuntando, de ser el caso, copia de los títulos de propiedad de

los terrenos sobre los cuales será construida, o en cualquier otra documentación que avale la propiedad o derecho de uso del terreno.

b. La descripción de las obras civiles del proyecto.

c. Tecnología a ser utilizada; en particular, para los proyectos de generación, tipos y composiciones de los combustibles que serán utilizados.

d. Tiempo de vida útil del proyecto y capacidad de producción.

e. Facilidades, servidumbres, derechos de paso, derechos de uso, etc., requeridos para la instalación del proyecto y como se tiene prevista su obtención.

f. Cuando corresponda, la descripción de las obras eléctricas de transmisión que serán requeridas conforme al proyecto y a cargo de quien estará la responsabilidad de su construcción con lo establecido en el presente reglamento.

g. En el caso de obras de generación y transmisión, se deberá presentar un estudio eléctrico que contendrá por lo menos el análisis de corto circuito, flujo de carga y estabilidad del Sistema Interconectado para su aprobación por la Superintendencia de Electricidad. En su defecto el Peticionario deberá declarar en su solicitud, de manera expresa, el compromiso de presentar dicho estudio el cual será una condición indispensable para la autorización de puesta en servicio de obras eléctricas. El Peticionario deberá hacer constar que en caso de surgir cualquier incompatibilidad para la interconexión de las obras con el SENI, asumirá los costos que conllevaran su compatibilización.

h. Cronograma de ejecución de las obras y la fecha programada para su Puesta en Servicio.

4. El estudio del impacto ambiental de las obras eléctricas y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La aprobación por parte del Secretario De Estado De Medio Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental será una condición indispensable para la suscripción del Contrato de otorgamiento de Derechos para Explotación de Obras Eléctricas.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá contener:

a. El impacto general sobre el medio ambiente de la instalación de las obras, describiendo de manera detallada la modificación de la topografía y del paisaje producto de los trabajos, los efectos sobre la flora y la fauna del territorio afectado por el proyecto y la descripción de las medidas contempladas para mitigar tales impactos;

b. El impacto sobre el medio ambiente producto del funcionamiento de las Obras Eléctricas: (i) descargas de desechos tóxicos sólidos, líquidos y/o gaseosos durante el proceso productivo, especificando los niveles de contaminación; (ii) procesos de tratamiento de dichos desechos; y, (iii) niveles de contaminación de los desechos luego de aplicados los procesos de tratamiento;

c. El impacto sobre el medio ambiente de las emisiones de ruido, tanto en la etapa de instalación como en la etapa de funcionamiento del proyecto y correctivos a aplicar.

5. El pago mediante cheque certificado a nombre de la Superintendencia de Electricidad, de la suma de RD\$ 30,000.00, no reembolsables, por concepto de estudio y evaluación de la solicitud.

6. La Certificación de No Objeción por parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, luego de la evaluación del estudio de impacto ambiental, será una condición indispensable para el otorgamiento de la Concesión Definitiva.

7. La Superintendencia de Electricidad no conocerá solicitud alguna que no fuere presentada de la manera antes señalada.

Luego que la Superintendencia estudie la solicitud, remitirá su recomendación al Poder Ejecutivo, el cual podrá concederla o no. En caso de concederla, instruirá a la CDE la suscripción del contrato.

-Publicación.

La Superintendencia por medio de la Secretaría General, dentro de los quince (15) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud efectuará una publicación, en un periódico de circulación nacional, dos (2) veces consecutivas, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición, y si fuere el caso para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones. El costo de la publicación es cubierto por el Peticionario.

Calidad del Aire y Control de Emisiones

La norma NA-AI-001-03 es la norma que sustituye la norma AR-CA-01 la misma es la que establece los valores máximos permisibles de concentración de contaminantes y tienen como propósito velar por la salud de la población general, para establecer los valores máximos permisibles se tomara en consideración las condiciones meteorológicas y topográficas de cada región.

La norma divide la contaminación en varios grados, estableciendo prohibiciones de quemar residuos sólidos y líquidos o cualquier otro material combustible a cielo abierto con las excepciones.

Autorización para la Instalación de Obras Eléctricas

Dicha autorización es otorgada por la Superintendencia luego de verificar que los documentos que forman parte de la Petición garantizan el cumplimiento de todos los requisitos de lugar. Esta autorización da derecho al Peticionario a instalar una nueva obra eléctrica de generación, transmisión o distribución.

Cuarenta y cinco (45) días previos al inicio de la instalación el Peticionario o su representante legal, quien deberá tener domicilio en la República Dominicana deberá someter su petición. La petición será presentada personalmente en un (1) original, debidamente foliado y sellado como "original" y tres (3) copias. Anexando los siguientes documentos:

- 1) Carta de solicitud dirigida a la Superintendencia de Electricidad, especificando los documentos que se adjuntan;
- 2) El pago mediante cheque certificado a nombre de la Superintendencia de Electricidad, de la suma de RD\$ 60,000.00, no reembolsables, por concepto de estudio y evaluación de solicitud;
- 3) Documento (poder) que avale la representación legal de la empresa por ante la Superintendencia de Electricidad;
- 4) Certificación de existencia legal de la empresa;
- 5) Descripción detallada del proyecto indicando:
 - a) Ubicación de la obra eléctrica, adjuntando, de ser el caso, copia de los títulos de propiedad de los terrenos sobre los cuales están construidas, o cualquier otra documentación que avale la propiedad o derecho de uso del terreno.
 - b) Descripción de las obras, planos de obras eléctricas y civiles.
 - c) Facilidades, servidumbres, derechos de paso, derechos de uso, etc., requeridos para la instalación del proyecto y cómo se tiene prevista su obtención.
- 6) El estudio del impacto ambiental de las obras eléctricas y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La aprobación por parte de la Secretaría De Estado De Medio Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental será una condición indispensable para la suscripción del Contrato de otorgamiento de Derechos para Explotación de Obras Eléctricas.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá contener:

- a) El impacto general sobre el medio ambiente de la instalación de las obras, describiendo de manera detallada la modificación de la topografía y del paisaje producto de los trabajos, los efectos sobre la flora y la fauna del territorio afectado por el proyecto y la descripción de las medidas contempladas para mitigar tales impactos;
- b) El impacto sobre el medio ambiente producto del funcionamiento de las Obras Eléctricas: (i) descargas de desechos tóxicos sólidos, líquidos y/o gaseosos durante el proceso productivo, especificando los niveles de contaminación; (ii) procesos de tratamiento de dichos desechos; y, (iii) niveles de contaminación de los desechos luego de aplicados los procesos de tratamiento;
- c) El impacto sobre el medio ambiente de las emisiones de ruido, tanto en la etapa de instalación como en la etapa de funcionamiento del proyecto y correctivos a aplicar.

La autorización para la instalación de Obras Eléctricas deberá ser otorgada en un plazo de cuarenta y cinco (45) días laborables.

-Publicación.

La Superintendencia por medio de la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud efectuará una publicación, en un periódico de circulación nacional, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición, y si fuere el caso para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones. El costo de la publicación es cubierto por el Peticionario.

Autorización para ejercer la Condición de Usuario No Regulado

Dicha autorización es otorgada por la Superintendencia luego de verificar que los documentos que forman parte de la petición garantizan el cumplimiento de todos los requisitos de lugar. Esta autorización da derecho al Peticionario a instalar una nueva obra eléctrica de generación, transmisión o distribución.

Cuarenta y cinco (45) días previos al inicio de la instalación, el Peticionario o su representante legal, quien deberá tener domicilio en la República Dominicana deberá someter su petición. La petición será presentada personalmente en un (1) original, debidamente foliado y sellado como "original" y tres (3) copias. Anexando los siguientes documentos:

- a) Todos los documentos constitutivos de la compañía, debidamente certificados;
- b) Última asamblea en la cual consten los actuales Miembros del Consejo de Administración de la Compañía;
- c) Copia de las últimas doce (12) facturas de la Empresa Distribuidora;
- d) Copia del Contrato de Suministro con la Empresa Distribuidora o su antecesora;
- e) Documento (poder) que avale la representación legal de la empresa por ante la Superintendencia de Electricidad;
- f) Ubicación de la obra eléctrica adjuntando, de ser el caso, copia de los títulos de propiedad de los terrenos sobre los cuales se encuentra o cualquier documentación que avale la propiedad;
- g) Descripción del Sistema de Medición de Frontera, que incluya documentación sobre especificaciones técnicas;
- h) Documentos que avalen la propiedad por parte de la empresa del sistema de medición comercial de frontera, si aplica;
- i) Curva de demanda máxima mensual de los últimos doce (12) meses;

- j) Curva de demanda horaria para el mes en que se registró la demanda máxima de los últimos doce (12) meses;
- k) Diagrama Unifilar de las instalaciones existentes y/o propuestas;
- l) Tarjeta de Identificación Tributaria (RNC) de la empresa solicitante; y
- m) El pago mediante cheque certificado a nombre de la Superintendencia de Electricidad, no reembolsables, por concepto de estudio y evaluación de solicitud.

En caso de instituciones del Estado que son creadas por Ley los puntos a) y b) se sustituyen por:

- 1) Ley Orgánica que crea la Institución de que se trata;
- 2) Copia del Decreto del Poder Ejecutivo que designa un representante; y
- 3) En caso de ser necesario, y si es Organismo Colegiado, Acta del Consejo que autorice a su máxima ejecutivo a efectuar la solicitud.

Cuando se trate de Centros Comerciales es necesario, además, el depósito de:

- 1) Una carta en la que la administradora del centro comercial se comprometa a mantener un apego irrestricto a la condición de local comercial, es decir, que le queda prohibido, de manera expresa, agregar clientes con oficinas de servicios profesionales u otra índole, y mucho menos residentes aun se encontraren en el área del Centro Comercial de que se trate;
- 2) La renuncia expresa de cada uno de los beneficiarios indirectos dentro del Centro Comercial, de la condición de Usuario No Regulado, cuyas demandas formen parte de la exigida por la Ley, de su derecho de contratar individualmente con la Empresa de Distribución que le corresponda por su ubicación geográfica manifestando su conformidad de recibir suministro a través de la Administradora del Centro Comercial;
- 3) Carta donde la Administradora del Centro Comercial se comprometa a instalar a cada local comercial el correspondiente equipo de medición de electricidad; y
- 4) Carta donde la Administradora del Centro Comercial se comprometa a limitarse a distribuir los costos de energía comprada entre los diferentes usuarios, cobrando solamente un cargo por administración el cual será previamente acordado con la Superintendencia de Electricidad, mediante resolución.

-Publicación.

La Superintendencia, por medio de la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud, efectuará una publicación, en un periódico de circulación nacional, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición, y si fuere el caso para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones. El costo de la publicación es cubierto por el Peticionario.

Autorización para la Instalación de Obras Eléctricas

Dicha autorización es otorgada por la Superintendencia luego de verificar que los documentos que forman parte de la Petición garantizan el cumplimiento de todos los requisitos de lugar. Esta autorización da derecho al Peticionario a instalar una nueva obra eléctrica de generación, transmisión o distribución.

Cuarenta y cinco (45) días previos al inicio de la instalación el Peticionario o su representante legal, quien deberá tener domicilio en la República Dominicana deberá someter su petición. La petición será presentada personalmente en un (1) original, debidamente foliado y sellado como "original" y tres (3) copias. Anexando los siguientes documentos:

- 1) Carta de solicitud dirigida a la Superintendencia de Electricidad, especificando los

documentos que se adjuntan;

- 2) El pago mediante cheque certificado a nombre de la Superintendencia de Electricidad, de la suma de RD\$ 60,000.00, no reembolsables, por concepto de estudio y evaluación de solicitud;
- 3) Documento (poder) que avale la representación legal de la empresa por ante la Superintendencia de Electricidad;
- 4) Certificación de existencia legal de la empresa;
- 5) Descripción detallada del proyecto indicando:
 - a) Ubicación de la obra eléctrica, adjuntando, de ser el caso, copia de los títulos de propiedad de los terrenos sobre los cuales están construidas, o cualquier otra documentación que avale la propiedad o derecho de uso del terreno.
 - b) Descripción de las obras, planos de obras eléctricas y civiles.
 - c) Facilidades, servidumbres, derechos de paso, derechos de uso, etc., requeridos para la instalación del proyecto y cómo se tiene prevista su obtención.
- 6) El estudio del impacto ambiental de las obras eléctricas y la correspondiente constancia de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La aprobación por parte de la Secretaría De Estado De Medio Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental será una condición indispensable para la suscripción del Contrato de otorgamiento de Derechos para Explotación de Obras Eléctricas.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá contener:

- a) El impacto general sobre el medio ambiente de la instalación de las obras, describiendo de manera detallada la modificación de la topografía y del paisaje producto de los trabajos, los efectos sobre la flora y la fauna del territorio afectado por el proyecto y la descripción de las medidas contempladas para mitigar tales impactos;
- b) El impacto sobre el medio ambiente producto del funcionamiento de las Obras Eléctricas: (i) descargas de desechos tóxicos sólidos, líquidos y/o gaseosos durante el proceso productivo, especificando los niveles de contaminación; (ii) procesos de tratamiento de dichos desechos; y, (iii) niveles de contaminación de los desechos luego de aplicados los procesos de tratamiento;
- c) El impacto sobre el medio ambiente de las emisiones de ruido, tanto en la etapa de instalación como en la etapa de funcionamiento del proyecto y correctivos a aplicar.

La autorización para la instalación de Obras Eléctricas deberá ser otorgada en un plazo de cuarenta y cinco (45) días laborables.

-Publicación.

La Superintendencia por medio de la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de toda solicitud efectuará una publicación, en un periódico de circulación nacional, concediendo un plazo de diez (10) días laborables para que cualquier interesado comunique su interés en ejecutar el mismo proyecto contemplado en la Petición, y si fuere el caso para que cualquier tercero afectado presente su oposición u observaciones. El costo de la publicación es cubierto por el Peticionario.